



CONCEJO DE
BUCARAMANGA
Más cerca

GACETA

INDICE

ACUERDO N° 042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.....	01 – 05
ACUERDO N° 043 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.....	06 – 11
ACUERDO N° 044 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.....	12 – 16
ACUERDO N° 045 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.....	17 – 24

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 4
				 

042
ACUERDO N° _____ DE 2018. , 11 DIC 2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".
- Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.
- Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."
- Que el artículo 72 de la Constitución Política consagra que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."
- Que la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación a la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.

6. Que los numerales 1, 7 y 8 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 Artículo 18, señalan que "Son atribuciones de los concejos, que ejercen

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 11 DIC 9.º 45 X 19
Hora: 11:00 AM
Recibido:

04 211 DIC 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 4
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>			 ISO 9001	 NTGP 1000

conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdo, lo conveniente para la administración del municipio (...) 3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo".

7. Que el párrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".
8. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016 y 2019 gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos" el municipio de Bucaramanga previó la Línea Estratégica 4, Calidad de Vida, la cual tiene como componente 4.4. la búsqueda de Ciudadanas y Ciudadanos Inteligentes, componente el cual se propone enriquecer la experiencia cotidiana de los procesos culturales en la ciudad de Bucaramanga por medio de espacios con potencial para albergar y promover manifestaciones culturales, estando dentro de este componente el programa contenido en el numeral 4.4.6 "A cuidar lo que es valioso: recuperación y conservación del patrimonio", el cual tiene como objetivo liderar acciones y actividades encaminadas al reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio cultural del municipio y se propone como meta adquirir bienes de interés cultural para el fortalecimiento de las actividades del Municipio.
9. Que es de interés del Municipio de Bucaramanga adquirir el inmueble en donde nació el 29 de septiembre de 1943 el personaje histórico Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicado en la Calle 36 No. 24-82 del Barrio Bolívar, con el fin de constituir en el mismo un centro de documentación - museo sobre la vida y legado del líder político santandereano, siendo este un espacio para el fomento de la cultura, el conocimiento y repaso de la historia de uno de los personajes más importantes de la región y el país.
10. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa, en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
11. Que el literal H del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consagra que "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinárslos a los siguientes fines:... h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico...".
12. Que previamente, durante el mandato del Dr. Horacio Serpa Uribe, la Gobernación de Santander mediante Resolución N° 08541 del 17 de julio de 2009, con fundamento en la Ley 1185 de 2008, "DECLARO" como Bien de Interés Cultural este inmueble, lugar donde nació el Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento un 29 de septiembre de 1943.
13. Que no obstante lo anterior, y efectuada la declaración de Bien de Interés Público, este hecho no difiere en cuanto a que se concreta es el cambio de propietario del inmueble, y así poder el Municipio de Bucaramanga entrar a efectuar acciones de preservación y adecuación con el fin de ponerlo a disposición de la ciudad.
14. Que se contrató Avaluó desarrollado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander - Avaluó Corporativo Urbano N° 138 de 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolívar,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



042 11 DIC 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	 ISO 9001 Incertec	 NTCOP 1000 Incertec		

Bucaramanga, denominado casa Luis Carlos Galán, numero predial 68001 01 01 0050 0017 000 registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 30091943 de Bucaramanga.

15. Que en aras de recuperar y preservar este inmueble de gran valor histórico y cultural, y divulgar las ideas del prócer santandereano, el Municipio de Bucaramanga, expone su interés de adquirir este predio y recuperarlo, con el fin de convertirlo en una casa museo de interés cultural, histórico y turístico de Bucaramanga.
16. Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorizar la declaratoria de utilidad pública, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare de utilidad pública o interés social y lleve a cabo la adquisición del inmueble que a continuación se relaciona:

Ubicación del Inmueble	Matricula inmobiliaria	Cedula catastral	Propietario	Área
Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolívar, Bucaramanga.	300-91943	68001 01 01 0050 0017 000	Alonso Castillo Ortiz C.C. No. 91.068.441	Área de terreno: 281 M2 — Área Construida 271 mt2

Parágrafo. La declaratoria decretada por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición deberá ser inscrita en el folio matrícula inmobiliaria.

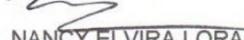
ARTÍCULO 2º. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la Escrituración y Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la trasferencia de dominio del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24-82 Barrio Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, Matrícula Inmobiliaria 300-91943, N° Predial 68001 01 01 0050 0017 000.

ARTÍCULO 3º. Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el término de un (01) año contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,



NANCY ELVIRA LORA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

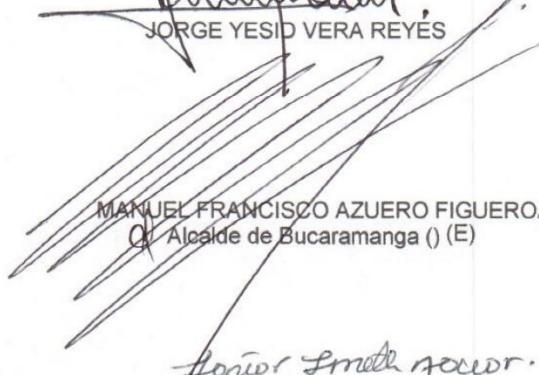


 CONCEJO DE BUCARAMANGA Más cerca	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4
					  <small>ISO 9001 ISO 14001</small>

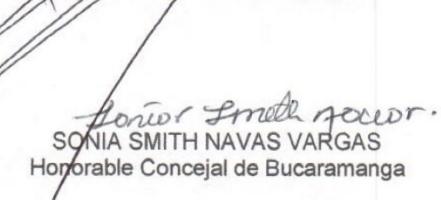
El Secretario General,


 JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


 MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
 Alcalde de Bucaramanga () (E)

El ponente,


 SONIA SMITH NAVAS VARGAS
 Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:


 NANCY ELVIRA LORA

Que el presente Acuerdo No. 042 del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

El Secretario General,


 JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. 042 De 2018

11 DIC 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE ÚTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 042 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5	

ACUERDO N° 043 DE 2018. 12 DIC 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, El acuerdo No. 020 de 2009 Y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 0224 del 22 de diciembre de 2017 de la Alcaldía de Bucaramanga se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que la Ley 819 de 2003, en el artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

Que así mismo el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA	Correspondencia Recibida
Secretaría General	12 DIC 2018
Fecha:	12:00
Hora:	Recibido:

04 312 DIC, 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 5
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>			 ISO 9001 icontec	 NTCP 1000 icontec

- f. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en la cual se denominaran **vigencias futuras ordinarias**.
- h. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0142-01 de 2018, según CDP No. 18-00153 y Registro Presupuestal No. 18-00205 de 16 de marzo de 2018, por valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$301.902.831,00)** y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2018 en el 100%.
- i. Que en razón a que el contrato vigente vence el 15 de diciembre de 2018, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para el periodo del 16 de diciembre de 2018 al 25 de marzo de 2019 cuyo valor es **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 0/100 M/CTE (\$111.815.952)**.
- j. Que en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$16.772.380)**, provenientes de Aporte Municipal, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, según certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera .
- k. Que se requiere solicitar autorización al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, que ascienden al 85% del valor del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUIENIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M/CTE (\$95.043.572,00)**
- l. Que mediante Acuerdo No. 006 del 8 de noviembre de 2018, del Consejo Directivo **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**, se autoriza la asunción de estas vigencias futuras para el Instituto Municipal de Cultura, tal como figura en el Acta No. 005 del 8 de noviembre de 2018, del Consejo Directivo de ese Instituto.
- m. Que la presente autorización de Vigencias Futuras, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997 y los artículos 2, 5,7 y 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, para lo cual

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

043 12 DIC 2018

CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5		
						 	

se anexa certificación de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad y certificación de la Administración donde consta que no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

En virtud de lo anterior;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 0/100 M/CTE (\$95.043.572)** de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019		FUENTE DE FINANCIACION
		TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Dos (2) servicios de vigilante 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos					
Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" (Lebrija)	Un (1) servicio de vigilante. Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural LCGS 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos	15 DÍAS	\$ 16.772.380	2 MESES Y 25 DIAS	\$95.043.572	APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
Biblioteca Pública Parque las Cigarras	Un (1) servicio de vigilante 24 horas todos los días del mes					
VALOR TOTAL DEL SERVICIO TRES MESES (03) Y DIEZ (10) DIAS		\$ 111.815.952				APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
VALOR 15% VIGENCIA 2018		\$ 16.772.380				
VALOR 85% VIGENCIA FUTURA 2019		\$95.043.572				

ARTICULO SEGUNDO:

El Instituto Municipal de Cultural y Turismo de Bucaramanga, deberá realizar las gestiones para apropiar en el presupuesto de gastos para la vigencia 2019 las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

04 312 DIC 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>				 ISO 9001  NFCOP 1000

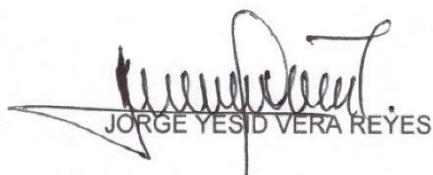
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

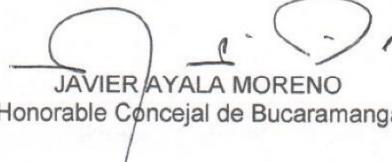
El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

El ponente,


JAVIER AYALA MORENO
Honorable Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

2018



Más cerca

04 312 DIC 2018

CONCEJO DE BUCARAMANGA Más cerca	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

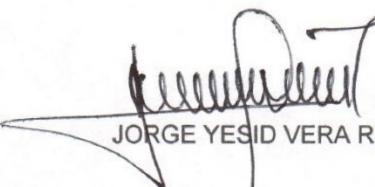
04 3

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO N° 043 De 2018

12 DIC 2018

PROYECTO DE ACUERDO N° 081 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N° 043 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie: Página 1 de 4	
					 <small>ISOTEC</small>  <small>ISOTEC</small>

ACUERDO N° 044

DE 2018.

12 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL FONDO LOCAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5º, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto No 221 de diciembre 20 de 2017 se adopta el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2018 para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2018.
- Que mediante el Decreto 0224 de Diciembre 22 de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su Artículo 80: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".
- Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."
- Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

- 6 Que según Resolución 2940 del 21 de septiembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018, para el Municipio de Bucaramanga la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$3.729.791.000)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 12 DIC 2018
Hora: 12:00 PM
Recibido:

044 12 DIC 2018

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4
					 ISO 9001 contec
					 NTCPP 1000 contec

7. Que una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información del FONPET con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, se evidenció la no existencia de pasivos pensionales del sector Salud o que los mismos se encuentren plenamente financiados.
8. Que de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, los recursos girados se destinaran exclusivamente al financiamiento del aseguramiento del Régimen Subsidiado.
9. Que según Acta de Confis Nro. 035 de octubre 25 de 2018 se emite concepto favorable sobre la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adíjuese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.729.791.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
TI	INGRESOS	3.729.791.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	3.729.791.000
TI.B.10.	RETIRO FONPET	3.729.791.000
TI.B.10.8	RETIRO DE OTROS RECURSOS DEL SECTOR SALUD (SITUADO FISCAL, SGP, RENDIMIENTOS, ETC.)	3.729.791.000
TI.B.10.8.3	RETIRO PARA INVERSIÓN EN REGIMEN SUBSIDIADO SSF	3.729.791.000
TI.B.10.8.3.1	Fonpet (art. 147 de la Ley 1763 de 2015)	3.729.791.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adíjuese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2018, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$3.729.791.000) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
22	TOTAL GASTOS INVERSIÓN	3.729.791.000

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

04412 DIC 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *				
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>			 ISO 9001  NTCOP 1000	

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

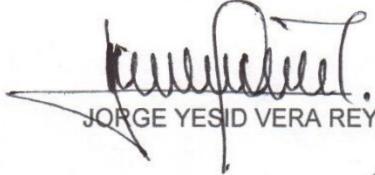
Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,



NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,



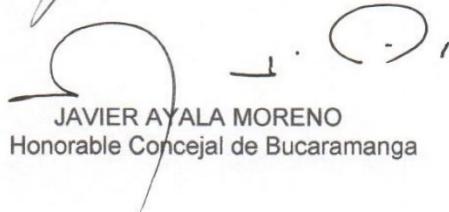
JORGE YESID VERA REYES

El Autor,



MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

El ponente,



JAVIER AYALA MORENO
Honorable Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4
					 <small>ISO 9001 icortec</small>  <small>NTCPGP 1000 icortec</small>

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

044

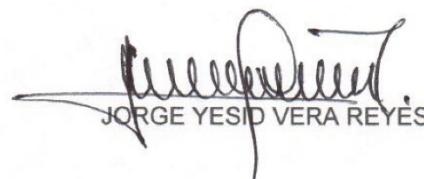
12 DIC 2018

Que el presente Acuerdo No. _____ del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. 044 De 2018

12 DIC 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL FONDO LOCAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 044 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 6
			 ISO 9001	 NTCPG 1006

ACUERDO N° 045, DE 12 DIC 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
- Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

12 DIC 2018

Concejo de Bucaramanga
Correspondencia enviada
Secretaría General
Fecha: 12/12/18
Hora: 11:00
Folio: 100

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 6
			 ISO 9001	 NTCP 1000

ACUERDO N° 045

DE 2018. 12 DIC 2018

5. Que mediante Decreto 0221 del 20 de Diciembre de 2017, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
6. Que mediante el Decreto 0224 del 22 de Diciembre de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
7. Que haciendo uso del Artículo 120 del Decreto 076/2005 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga “REMISION AL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas, en la Ley Orgánica de Presupuesto. Acogemos lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
8. Que la Secretaría de Infraestructura mediante comunicación del 16 de noviembre de 2018 solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2019, en referencia al Mantenimiento e intervención del Alumbrado Público con el fin de adicionar los contratos que se encuentran en ejecución.
9. Que según lo establecido en el Artículo 8º. Del Decreto 4836 de 2011 dice:” Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.
10. Que el decreto 2424 de 2006 y la resolución CREG 043 de 1995, establece que es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendida en su jurisdicción.
11. Que se proyectan adiciones para los contratos de obra pública que se encuentran en ejecución para el mantenimiento de alumbrado público a partir del 1 de enero de 2019 con un tiempo de ejecución a adicionar de tres (3) meses y fecha de terminación estimada de 31 de marzo de 2019, por lo que se requieren vigencias futuras para el 2019 de tres (3) meses.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6
					 <small>ISO 9001 comtex</small>  <small>NTCBP 1000 comtex</small>

ACUERDO N° 045

DE 2018.

12 DIC 2018

12. Que los valores que se solicitan de vigencia futuras son:

Rubro	Bien o Servicio	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Vr. Mes	Meses	Valor Total	TOTAL VIGENCIA FUTURA
22106665	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	01/01/2019	31/03/2019	177.840.390,27	3 MESES	533.521.170,81	533.521.171,81

13. Que el capítulo 7 de la resolución No.180540 de marzo 30 de 2010 por la cual se expide el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público – RETILAP, establece en la sección 700 la "INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que "*Todo municipio deberá contratar una intervención para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo, y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente reglamento técnico y la de la ley para su selección*".

14. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda.

15. Que el tiempo de ejecución de los contratos de intervención serán igual al tiempo de ejecución de los contratos de mantenimiento, por lo que teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con contratos vigentes para la realización tanto del mantenimiento del alumbrado público como de la Intervención del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en mención durante los cambios de vigencia fiscal, es necesario previo a dicho vencimiento, iniciar el proceso de adición de Concurso de Méritos correspondientes.

16. Que se proyecta adicionar el contrato de consultoría bajo la modalidad de intervención que se encuentran en ejecución para el mantenimiento de alumbrado público a partir del 1 de enero de 2019 con un tiempo de ejecución a adicionar de tres (3) meses, y fecha de terminación estimada el 31 de marzo de 2019, por lo que se requieren vigencias futuras para el 2019 de tres (3) meses.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6		
						 <small>icortec</small>  <small>icortec</small>	

ACUERDO N° 045

DE 2018. 12 DIC 2018

17. Que los valores a solicitar para la vigencia futura es:

Rubro	Bien o Servicio	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Vr. Mes	Meses	Valor Total	TOTAL VIGENCIA FUTURA
22106665	Interventoría del mantenimiento de alumbrado público	01/01/2019	31/03/2019	76.835.467,80	3 MESES	230.506.403,40	230.506.403,40

18. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras ordinarias para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el Banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga, según proyecto "ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ENERGIA Y FACTURACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con el Nro. De registro 20160680010088.

19. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta Nro. 038 del 22 de noviembre de 2018, emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.

20. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2019, hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$764.027.574.21)**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 6		

ACUERDO N° 045 DE 2018. 12 DIC 2018

CONCEPTO	NO. CONTRATO EN EJECUCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	ADICIONAL NO. 1			VIGENCIA 2019 (ADICIONAL No. 2)			FUENTE DE FINANCIACIÓN
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ADICION	TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO ACTUAL	302/2017	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-GRUPO 1	19/10/2017	18/10/2018	810.498.307,50	19/10/2018	31/12/2018	164.125.502,12	3	\$ 67.541.358,89	\$ 202.624.076,67	RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO
	303/2017	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 2	18/10/2017	17/10/2018	671.856.316,55	18/10/2018	31/12/2018	138.290.425,15	3	\$ 55.988.026,38	\$ 167.964.079,14	
	304/2017	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 3	19/10/2017	18/10/2018	651.732.060,00	19/10/2018	31/12/2018	131.975.742,15	3	\$ 54.311.005,00	\$ 162.933.015,00	
INTERVENTORIA ALUMBRADO PÚBLICO ACTUAL	305/2017	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	18/10/2017	17/10/2018	922.025.613,60	18/10/2018	31/12/2018	189.783.605,47	3	\$ 76.835.467,80	\$ 230.506.403,40	RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA PARA EL 2019											764.027.574,21	

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2019.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:
				Página 6 de 6



ACUERDO N° 045

12 DIC 2018
DE 2018.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,



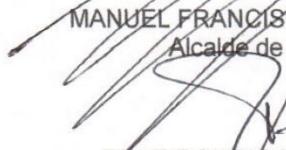
NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,



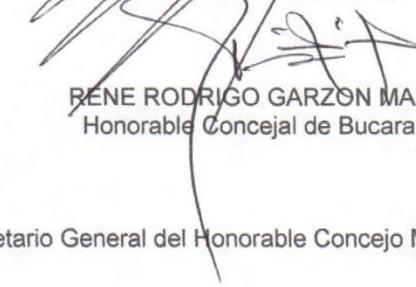
JORGE YESID VERA REYES

El Autor,



MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

La ponente,



RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

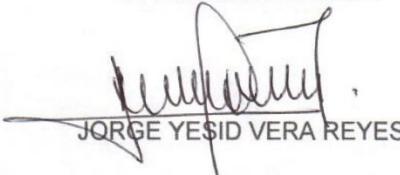
Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:
045

Que el presente Acuerdo No. 045 del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

NANCY ELVIRA LORA



NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO N° 045 De 2018

, 12 DIC 2018

PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaría Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N° 045 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)